

7

$$(1.331 * R)$$

Montevideo, 28 de Febrero de 2019

RESULTANDO: I) la necesidad de realizar una apertura arancelaria en la nomenclatura nacional para identificar y realizar controles de ingreso al país a la mercadería “cannabis energy drink regular”, al identificarse que la misma contiene una sustancia

II) que es factible realizar dicha modificación, realizando los ajustes a la nomenclatura arancelaria de uso interno a 10 (diez) dígitos y proceder a la adecuación de la misma.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

RESUELVE:

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
DANILO ASTORI.

[illegible]